

Firmada Nueva Contratación Entre El Estado y La Bananera



JUNIO DE 1954

AÑO 5

Nº 42

DISTRIBUCION GRATUITA

El Arreglo Irá A La Asamblea Para Su Estudio

A las cinco de la tarde del viernes, en una sencilla pero solemne ceremonia, se efectuó en el Ministerio de Relaciones la firma del nuevo arreglo con la Compañía Bananera de Costa Rica, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea Legislativa.

Estuvieron presentes en la ceremonia el Presidente de la República y sus Ministros de Relaciones Exteriores, Economía, Agricultura e Industrias, Obras Públicas, Trabajo y Previsión Social, los Viceministros de Relaciones y de Seguridad Pública, el Gerente General de la Compañía Bananera señor W. H. Hamer, sus abogados señores Porfirio Góngora y Rodrigo Odio, periodistas nacionales, corresponsales extranjeros y fotógrafos de prensa.

Los documentos correspondientes al convenio fueron suscritos por el Presidente Figueres, los Ministros señores Rossi, Esquivel, Masís y Orlich y el señor Hamer.

Después de la firma, el Ministro de Economía Lic. Rossi Chavarría informó a los periodistas que el domingo les proporcionaría copias textuales del arreglo y les formuló explicaciones sobre las ventajas del mismo, a las que se refirió también el Sr. Presidente Figueres en su exposición radial del viernes.

El lunes entrante, según se informó extraoficialmente el viernes, irá el proyecto suscrito por el Ejecutivo a la Cámara con el objeto de pasar por el trámite de aprobación legislativa.

Inmediatamente después de firmada la nueva contratación, cuyo texto consta de noventa cláusulas, los Ministros Rossi, Masís y Esquivel, en declaraciones exclusivas para "El Pacífico" y que reproducimos, dijeron más o menos lo siguiente:

"Deseamos abstenernos de mayores comentarios sobre la firma del nuevo contrato bananero que se acaba de efectuar, porque el Sr. Presidente de la República se referirá a él con toda amplitud por medio de la radio. Pero podemos manifestar con satisfacción como miembros de la delegación que el Poder Ejecutivo integró para tratar directamente con los personeros de la Empresa, que nos mostramos muy satisfechos de los términos finales a que se llegó, tras un período de intenso trabajo en el cual contamos siempre con la buena comprensión de los delegados de la Bananera.

El ambiente de cordialidad y de comprensión amplia en que se desarrollaron las conversaciones, son el origen del buen resultado final de las mismas, del que estará satisfecho el país."

Muy pronto irá este asunto a la Asamblea Legislativa para su estudio. Es de esperar que en esa ocasión también prive el mismo sentido de comprensión y de entendimiento mutuo, que ha hecho sentirse satisfechos del resultado logrado tanto a los personeros del Gobierno como de la Compañía Bananera que sobre el particular se han pronunciado.

Nueva Face En Las Relaciones Con El Gobno.

El señor Gerente de la Compañía Bananera de Costa Rica, señor Walter H. Hamer, fué interrogado por los periodistas momentos después de terminado el acto de suscripción del contrato entre la Compañía de que es Gerente General el señor Hamer, en la Casa Amarilla y expresó:

"Estoy muy satisfecho de haber tenido el privilegio de firmar este contrato hoy, después de tantas semanas de áridas, pero siempre amistosas negociaciones".

"Entramos hoy en una nueva face de nuestras relaciones con el Gobierno de Costa Rica y estoy seguro de que éstas seguirán el mismo camino de entendimiento y comprensión mutua que han gozado en el pasado".

"Creo que la Compañía ha concedido mucho en su sincero deseo de colaborar en el desarrollo del país y todos nosotros esperamos que nuestra contribución traerá algo merecido para el logro de una Costa Rica económicamente mejor.

Está Complacido



El Sr. Hamer, se muestra satisfecho.

Keneth H. Redmond Da A Conocer El Contrato

BOSTON, 4 — (Especial) — La United Fruit Company ha llegado a un acuerdo con el gobierno de Costa Rica sobre importantes revisiones en el contrato básico con ese gobierno, las cuales resultarán en contribución bastante más altas para la economía costarricense, según declaraciones hechas aquí por Kenneth H. Redmond, Presidente de la Compañía.

El Congreso de Costa Rica tiene que aprobar el nuevo contrato antes de quedar éste en vigencia.

El acuerdo, que contiene algunas garantías respecto a la estabilidad de las futuras operaciones de esa empresa agrícola en Costa Rica, se celebró después de algunas semanas de negociaciones amistosas entre representantes del Gobierno y de la Compañía, en la ciudad de San José.

"Me parece que es de gran significación que no

Pasa a la pág. CUATRO

Sesenta y Ocho Escuelas Construyó La Cía. Bananera

El número de escuelas que la Compañía Bananera de Costa Rica entregará al Estado en forma absolutamente gratuita, de acuerdo con los términos de las bases para la revisión de los actuales contratos, es de sesenta y ocho.

Esas escuelas están ubicadas en los centros de población de la región bananera y en muchas fincas. Esas escuelas han sido colocadas de tal manera que, hasta donde ello es posible, no queden demasiado lejos a todos los hijos de los trabajadores para que ellos puedan recibir enseñanza adecuada.

La Empresa entregará las escuelas con todas sus instalaciones. Las escuelas que la Compañía entregará, están siendo atendidas por 130 maestros, cuyos sueldos ha venido pagando la Empresa, así como los útiles y todo el material didáctico de los alumnos que, el año pasado, alcanzó a 3.653.

El mantenimiento de esas escuelas, ha costado a la Compañía casi un millón de colones al año.

El costo de las edificaciones que podrá adquirir el Gobierno en forma gratuita, así como de sus instalaciones accesorias, alcanza a varios millones, con los que la Bananera ha contribuido por años al progreso de la cultura nacional.

EXTRA

Garantía En Salarios Para Trabajadores En Bananales

Una de las ventajas que la nueva contratación otorgará a los trabajadores de los bananales, al ser vicio de la Compañía Bananera de Costa Rica, es la de los salarios mínimos suficientes de que gozarán y que estarán fijados sobre la base efectiva del costo de la vida.

Por sí sola, la fijación de salarios mínimos hecha sobre esta base, es garantía suficiente de que los sueldos alcanzarán para cubrir las necesidades de los laborantes. Pero la garantía que se acuerda llega aún más lejos de lo que se ha dicho, y se establece que habrá una diferencia de cinco colones entre los salarios mínimos que se paguen a los trabajadores del café, que son los que mejor ganan en las actividades agrícolas del interior del país, y los que se paguen a los que laboren en los bananales.

Las fijaciones actuales, como ya lo saben los trabajadores, quedaron en trece colones con sesenta céntimos. Lo que obliga a la Empresa a un reajuste general de sus planillas.

Esta ventaja para los trabajadores se ha logrado en un ambiente de cordialidad y de comprensión, en el que fueron examinados los extremos de todas las bases para la nueva contratación, entre los que se encuentra éste tan importante para los trabajadores.

El costo anual del mantenimiento de las operaciones de los hospitales y dispensarios que la Compañía Bananera de Costa Rica ha levantado en las regiones en que opera y que, de acuerdo con los términos del arreglo para la revisión de los contratos, entregará ahora al Estado en forma gratuita.

La Empresa ha construido tres hospitales de primer orden: uno en Limón, otro en Quepos y otro en Golfito.

Además, tiene funcionando 45 dispensarios. Estas instalaciones hospitalarias tienen un total de 519 camas y los pacientes son atendidos por 19 médicos, 9 técnicos de laboratorio, 37 enfermeras, 6 farmacéuticos, 58 practicantes y 30 oficinistas.

Los hospitales tienen ingresos anuales de casi dos millones y medio de colones, quedando los restantes casi tres millones de colones a cargo de la Compañía Bananera de Costa Rica, que gustosa ha venido supliéndolos todos los años, para procurar salud a sus trabajadores.

El Estado podrá ahora, de acuerdo con el convenio, hacerse cargo de los servicios dichos y adquirir en propiedad, con todo el equipo y en forma gratuita, todos los edificios e instalaciones.

Firma El Presidente



El Pdte. Figueres, suscribiendo a nombre del Estado las bases para la revisión de los contratos.

Ministro Masís Elogia Nueva Contratación

"El país puede esperar, y también debe hacerlo la Compañía Bananera de Costa Rica, muy buenos resultados de la revisión a los contratos bananeros vigentes.

Así declaró a un redactor de EL PACÍFICO don Bruce Masís Diviasi, Ministro de Agricultura e Industrias, quien agregó:

"La tierra es la fuente principal de bienestar para los hombres. Cuando los que la explotan saben combinar bien sus esfuerzos, y la comprensión y la buena fe reina entre ellos, es cuando mejor sirve para procurar la felicidad colectiva."

Firma El Gerente



El Sr. Hamer suscribiendo las bases del nuevo contrato a nombre de la Cía. Bananera de Costa Rica.

Bases A Que Se Llegó Para La



PUBLICACION MENSUAL

Publicado por la Compañía Bananera de Costa Rica, para distribución gratuita entre los obreros y empleados de todas las divisiones del país.

(Impreso en LA NACION, en San José, Costa Rica)

Director: EDWIN SALAS.

OFICINAS DE LA DIRECCION: GOLFITO - SAN JOSE.

EDITORIAL

UN BUEN RESULTADO POR EL MEJOR CAMINO

Las bases para una revisión de los actuales contratos bananeros, ha sido suscrita por los representantes autorizados del Estado y de la Compañía Bananera de Costa Rica.

De acuerdo con esas bases, para la revisión de los contratos actuales, se tomarán en cuenta una serie de principios que son importantes para el interés del Estado y para el interés de la Compañía.

A nadie puede dudar acerca de la trascendencia que tiene el acuerdo a que han llegado las dos entidades que se han citado, con el objeto de dar una orientación más precisa, más justa y más saludable, a sus relaciones y a sus actividades en el proceso de la producción de riqueza nacional.

Fuera de los indudables beneficios económicos y sociales que el acuerdo logrado producirá para las partes contratantes y para todos los que con ellas colaboran, hay otro aspecto, el puramente espiritual, que no tiene menos significación e importancia que el material.

La revisión de unos contratos que tienen plena validez jurídica, que tienen imposición inexorable entre las partes, que están protegidos por el principio de la "santidad de los contratos" y para su respeto absoluto cuentan con la garantía de todo el régimen jurídico del país, está señalando una actitud, está poniendo de manifiesto una manera de pensar y de sentir, que es importante señalar con toda claridad en estos días en los que no siempre es la comprensión mutua, o el espíritu de cooperación, lo que impera.

En el arreglo final a que se llegó, en el logro de todas las ventajas que la revisión de los contratos actuales implica, jugó un papel muy importante el ambiente de cordialidad y el buen deseo de llegar a algo positivo y beneficioso para ambas partes contratantes, que en todos los momentos de las conversaciones pusieron de manifiesto los representantes autorizados de las mismas.

Es dable suponer, porque así lo indica la experiencia, que muy distintos hubieran sido los resultados finales de las negociaciones que con tan buen suceso culminaron, si en vez de ese ambiente de cordialidad y de comprensión en que se desarrollaron las conversaciones para estudiar el arreglo, estas se hubieran producido dentro de un clima de agitación, de violencia, de pasiones encendidas o de mala fe.

La actitud de la Compañía Bananera de Costa Rica, en el sentido de que está anuente a procurar por su parte la mayor colaboración posible con el país en que desarrolla sus actividades, sin regateos de ninguna naturaleza, sin intenciones ocultas, ha sido reconocida ampliamente por los personeros del gobierno que han intervenido en estas negociaciones y que se muestran satisfechos de los resultados obtenidos. Por su parte, los personeros de la Empresa, también han hecho público reconocimiento del espíritu de comprensión que en todos los momentos animó a los representantes del Estado. Y entre ambos, coinciden en reconocer que el buen resultado obtenido se debe, en gran parte, a que hasta él se llegó por el mejor de los caminos: el de la comprensión, el de la buena fe, el del espíritu franco y abierto de la colaboración sincera, con prescindencia de todo acto de violencia, de toda presión contraproducente, sin precipitaciones innecesarias y causantes de los peores resultados.

La Compañía Bananera de Costa Rica, por el arreglo logrado, hará partícipe al Estado de un porcentaje mayor de sus utilidades de los que hasta ahora ha venido disfrutando. También hará entrega a él, en forma absolutamente gratuita, de todas sus escuelas, dispensarios y hospitales. Esto, entre otras concesiones que hace la Empresa del mejor grado, en forma no sólo voluntaria sino también complacida, porque sabe muy bien que su progreso propio, como entidad que desarrolla su actividad dentro del ambiente general costarricense, corre parejas con el progreso del país y en ese sentido, y por saber además que de la colaboración entre todos los hombres dependen el bienestar general y una mejor vida para todos, hace todo lo que le es posible para dar la colaboración que les corresponde y que le da el derecho de esperar de los demás una actitud igual para sí misma.

El arreglo a que se ha llegado tiene una importancia sustancial para todo el país, pero para los moradores de las regiones bananeras, parte integrante de esta gran obra colectiva que significa la extracción de riqueza nacional de la tierra por medio del cultivo del banano, tiene una significación mayor. Por eso, para divulgarlo, para darlo a conocer, es que realiza este esfuerzo y edita este número extraordinario que se le dedica a ese buen resultado que se obtuvo por el mejor camino.

Nosotros, Jorge Rossi Chavarría, Ministro de Economía y Hacienda, y Bruce Masís Diviasi, Ministro de Agricultura e Industrias, debidamente autorizados por el señor Presidente de la República, quienes en este contrato se llamarán "El Estado", por una parte; y por la otra Walter Moseley Hamer Turnbull, en su concepto de apoderado generalísimo de la Compañía Bananera de Costa Rica y la Chiriquí Land Company, domiciliadas en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, a quienes se designará por "Las Compañías", convenimos en modificar y adicionar el contrato aprobado por Ley Nº 1126 de 31 de diciembre de 1949, en los siguientes términos:

- I -

La cláusula VIII de ese contrato establece en el párrafo primero, parte final, lo siguiente:

"El Estado dará a las Compañías un trato igual, en sus diversas actividades, al que corresponde al mayor número de agricultores y negociantes de productos agrícolas del país; y por lo tanto no podrá imponerles otras o mayores obligaciones o disposiciones que las que se impongan a esa mayoría, ni imponerles tampoco obligaciones, condiciones o gravámenes de escala progresiva, por razón del monto de su capital, extensión de sus tierras, volumen de negocios o de utilidades, número de empleados o trabajadores u otro motivo."

El Estado considera que aunque en esa cláusula está incluido lo referente a la legislación laboral y de previsión social, debe exceptuarse la materia de salarios mínimos. Las Compañías por su parte estiman que dicha cláusula se aplica también a los expresados salarios.

A fin de armonizar criterios, las partes convienen en lo siguiente: las Compañías pagarán los salarios mínimos fijados en el Decreto Ejecutivo Nº 10 de 21 de mayo de 1954, mientras esté en vigor y sea exigible, o sea sustituido por otros decretos que en el futuro establezcan salarios mínimos para las actividades agrícolas a que se dedican las Compañías.

Este compromiso será cumplido por las Compañías desde la fecha en que entre en efecto ese Decreto, hasta la conclusión del próximo período de dos años que, al tenor del artículo 16 del Decreto-Ley Nº 832 de 4 de noviembre de 1949, se extenderá hasta el 30 de setiembre de 1956.

Los decretos de salarios mínimos que se dicten dentro de ese período no podrán imponer a las Compañías, en las actividades agrícolas a que se dedican, salarios mínimos mayores que los estipulados en el mencionado Decreto Nº 10 de 21 de mayo de 1954, salvo que ocurrieren alzas sustanciales en el costo de la vida en todo el país que trajeren como consecuencia aumentos generales de salarios en todo el país; en este caso, se aplicará lo que disponen los párrafos siguientes de esta cláusula.

En el caso contemplado en el párrafo anterior o una vez terminado el plazo arriba señalado, y durante el resto de la vigencia de este contrato, los salarios mínimos que se apliquen para las actividades agrícolas a que se dedican las Compañías en las zonas del Atlántico y del Pacífico, sólo podrán diferir de los salarios mínimos de la Meseta Central en la proporción que arroje la diferencia que exista entre el costo de la vida promedio de los trabajadores agrícolas de la Meseta Central y el costo de la vida promedio de los trabajadores agrícolas en las regiones en que operan las Compañías, de conformidad con los índices de precios para el trabajador rural de la Meseta Central y los de las regiones en que operan las Compañías, que llevará la Dirección General de Estadística y Censos de acuerdo con las normas recomendadas por el Instituto Interamericano de Estadística usando en su elaboración los mismos renglones y el mismo período base para cada zona. La fijación de salarios que se haga conforme a este tenor, no tomará en cuenta la relación que establece el Decreto Nº 10 de 21 de mayo de 1954 entre las explotaciones de banano y cacao, abacá y palma africana oleaginosa, café y otros cultivos. Los salarios mínimos así fijados no podrán ser, en ningún caso, mayores que los salarios que se impongan a otros patronos que se

dediquen a los mismos cultivos en las mismas o similares regiones del país.

Si las Compañías consideran inadecuado el sistema usado por la Dirección General de Estadística y Censos para el cálculo de los índices de precios y costo de la vida para el trabajador rural de la Meseta Central y de las zonas en que operan las Compañías, podrán apelar ante el Ministerio de Economía y Hacienda.

Cualesquiera que fueren los salarios mínimos fijados para sus actividades agrícolas, las Compañías convienen en pagar por jornada diurna ordinaria de ocho horas: a) A sus trabajadores ocupados en los cultivos de banano y cacao, un salario no menor de cinco colones en exceso del salario mínimo fijado para los trabajadores ocupados en actividades no especializadas del cultivo del café en la Meseta Central; y b) A sus trabajadores ocupados en las plantaciones de abacá y palma africana oleaginosa, un salario no menor de tres colones en exceso del salario mínimo fijado para las labores no especializadas del cultivo del café en la Meseta Central.

Si el tipo de cambio de cinco colones sesenta céntimos en relación con el dólar tuviere modificaciones, las Compañías pagarán en lugar de cinco colones y tres colones respectivamente, el equivalente en colones que resulte conforme a la nueva relación oficial cambiaría entre el colón y el dólar.

Sin perjuicio de los compromisos que adquieren las Compañías en los párrafos anteriores, éstas tendrán siempre el derecho de convenir libremente con sus trabajadores agrícolas, las remuneraciones y demás condiciones de trabajo. Para dirimir las diferencias, conflictos o puntos en discordia con sus trabajadores agrícolas, las Compañías podrán someterse al procedimiento de arbitraje pero únicamente cuando convengan voluntariamente con sus trabajadores en resolver por ese medio, la solución final del asunto planteado. A falta de ese acuerdo, ni las Compañías ni sus trabajadores pueden ser obligados a someterse a ese procedimiento.

Se entienden por actividades agrícolas para los efectos de esta cláusula, todas aquéllas a que se refiere la exposición de motivos de la Ley Nº 56 de 7 de marzo de 1944, que modificó el artículo 139 del Código de Trabajo, visible en la página 1810 de La Gaceta de 17 de diciembre de 1943.

- II -

Se adiciona el párrafo primero de la cláusula VII con el siguiente concepto: "Dicho margen de cambio será cubierto también sobre los artículos importados para el desarrollo, mantenimiento, funcionamiento y beneficio de las industrias a que este contrato se refiere, excepción hecha de la industria de abacá. Ese margen de cambio no puede ser aumentado para las Compañías durante la vigencia de ese contrato."

El párrafo tercero de la cláusula VII se leerá así: "Las Compañías durante el curso del año obtendrán de las instituciones bancarias del país, mediante la venta de divisas a los mismos tipos de cambio que reciben y en las mismas proporciones exigidas a los demás exportadores de productos del país, los fondos en moneda nacional que ellas necesitan obtener para el mantenimiento y desarrollo de sus empresas. Sin embargo, si en cualquier mes calendario el promedio del tipo de compra en el mercado libre que las Compañías habrían obtenido si hubieren vendido sus divisas en el mercado libre excede el tipo o tipos oficiales aplicados a las compras de las Compañías en más del 30%, las Compañías podrán vender en el mercado libre una cantidad de divisas suficiente para que la totalidad de la moneda nacional recibida en cambio de la totalidad de las divisas vendidas resulte igual a la cantidad de moneda nacional que habrían recibido si hubieren vendido sus divisas a un tipo inferior al mencionado promedio del mercado libre en tantos puntos como el equivalente del 30% de dicho tipo o tipos oficiales."

Las Compañías tendrán un plazo no mayor de diez días contados del último día de cada mes calendario para vender la cantidad de divisas que se requiera al tipo de cambio en el mercado libre en la fecha de la venta, para completar el monto de moneda nacional referido anteriormente respecto a ese mes.

El valor de las compras de divisas en el mercado libre que efectúen las Compañías de acuerdo con este párrafo, se abonará al valor de las exportaciones al hacer la liquidación anual de divisas a que se refiere esa misma cláusula.

- III -

Las Compañías, de acuerdo con los contratos existentes, podrán importar libre de derechos de aduana, muellaje y cualquier otro impuesto que grave la importación, únicamente los siguientes artículos:

a) Rieles, material rodante, durmientes, herramientas, combustibles y demás artículos exclusivamente empleados para la construcción, explotación y mantenimiento de ferrocarriles, tranvías, ramales, andariveles, desvíos y obras anexas, de conformidad con la lista contenida en el Acuerdo Nº 172 H de 4 de junio de 1954, que se considera como anexo a este contrato.

b) Materiales, maquinarias, cargadores, combustible, equipos, faros, boyas, y demás accesorios exclusivamente empleados para la construcción, explotación y mantenimiento de muelles y obras portuarias y sus anexos, así como remolcadores y lanchones;

c) Materiales, maquinarias, combustibles y demás útiles exclusivamente empleados para la construcción, explotación y mantenimiento de plantas eléctricas y sistemas de comunicación, tales como teléfonos, telégrafos y teletipos;

d) Materiales, equipos, instrumentos y combustibles exclusivamente empleados para la construcción, mantenimiento y operación de hospitales, dispensarios y laboratorios, así como ambulancias, medicinas y productos farmacéuticos para esos establecimientos, mientras no se haya efectuado totalmente el traspaso a que se refiere la cláusula VII de este contrato;

e) Materiales, maquinarias, tuberías, combustibles y demás equipo y utensilios, exclusivamente empleados para la construcción, mantenimiento y explotación de obras de drenaje e irrigación, y para inundación en casos de rehabilitación de terrenos, así como sistemas de distribución para cañerías y cloacas;

f) Fungicidas, barbicidas y toda otra preparación para combatir enfermedades agrícolas y pecuarias, incluyendo las materias primas y maquinarias para fabricar sulfato de cobre y cal, y otros ingredientes esenciales para fungicidas e insecticidas, así como las tuberías, tanques, bombas, combustible y demás maquinaria y equipo exclusivamente empleado para la preparación y aplicación de dichos materiales, y lavado de la fruta;

g) Materia prima o material manufacturado para envoltura de papel, plástico o de cualquier otra índole que use exclusivamente para la protección y transporte de los productos de las Compañías destinados para su exportación;

h) Combustible necesario para el abastecimiento de los vapores y embarcaciones de las Compañías o consignados a ellas, los cuales podrán ser libremente reexportados, y material necesario para el almacenamiento de ese combustible.

Las Compañías convienen en pagar los derechos de importación actuales o los que en el futuro se establezcan, sin que esos derechos puedan ser mayores que los establecidos en el Arancel actualmente vigente, sobre los artículos que seguidamente se enumeran: abonos, tractores, carretas, camiones, equipo agrícola, así como herramientas y maquinaria, accesorios y repuestos para todos estos artículos, siempre que no estén mencionados en la lista de los que pueden importarse libres de derechos de aduana, muellaje y cualquier otro impuesto de importación.

Las Compañías tendrán derecho a reexportar y reimportar cuando lo estimen conveniente a sus intereses, libres de todo impuesto a cargo de cualquier naturaleza, los materiales, maquinarias y demás artículos que hayan importado e importen en lo sucesivo libres de derechos de aduana al amparo de las franquicias que se les otorgan en este contrato y en los demás que tienen celebrados con el

La Revisión De Los Contratos

Estado. En cuanto a los materia-
les, maquinarias y artículos im-
portados o que se importen con
pago de derechos de aduana y de
demás cargos no mayores que los es-
tablecidos en el Arancel vigente,
teniendo las Compañías el mismo
derecho de libre reembarque y re-
exportación, siempre que paguen
impuestos o cargos que no excedan
de los que dicho Arancel establece
para el reembarque y la reexporta-
ción de dichos artículos. En lo
que se refiere a reembarque y la
reexportación de artículos no am-
parados por franquicias contrac-
tuales, podrán las Compañías re-
embarcarlos y reexportarlos li-
bramente con sujeción a las dis-
posiciones que en la fecha del re-
embarque y la reexportación esta-
blecen las leyes de la República.
En respecto a cualesquiera o-
tros artículos no mencionados an-
tes en esta cláusula, las Compañías
renuncian a las franquicias de
reexportación de que han venido
gozando al amparo de los ante-
rioros contratos y en consecuencia,
pagarán sobre ellos todos los im-
puestos de importación vigentes o
que en el futuro se establezcan.
En consideración a lo anterior,
y habida cuenta de que el impus-
to consular fué incorporado en el
Arancel de Aduanas, las Compañías
no pagarán a partir de la fecha
de este contrato, el impuesto
consular cuyo pago asumieron en
la cláusula cuarta del contrato apro-
bado por Ley N° 1126 de 31 de
diciembre de 1949.

tenden aprovechar. El Ministerio
mencionado queda autorizado pa-
ra otorgar estos permisos.

- VI -

Cuando el Estado disponga ha-
cerse cargo de la Administración
y dirección total de las escuelas q'
operan las Compañías, éstas en
consideración al compromiso que
asume el Estado en esta cláusula,
traspasarán sin costo para éste,
para ser inscritos en el Registro
de la Propiedad a nombre del Es-
tado, todos los edificios escolares
a excepción hecha de los que per-
tenezcan a la industria del abacá,
que en ese momento estén destina-
dos a la enseñanza, y con cada
escuela traspasarán también al
Estado, cuando las circunstancias
lo permitan, a juicio de las Com-
pañías, una parcela de terreno cu-
yo tamaño se procurará que no
sea menor de media hectárea, q'
esté adyacente o tan próxima co-
mo sea posible, a la respectiva
escuela. Esta cláusula no com-
prende las escuelas de las Com-
pañías que imparten su educa-
ción en el idioma inglés.

Una vez que el Estado se haya
hecho cargo de la administración
y dirección total de dichas escue-
las, las Compañías quedarán re-
levadas de toda obligación de es-
tablecer, mantener y operar es-
cuelas por su cuenta en las zonas
o sitios en donde ellas tienen sus
actividades.

Al planear nuevas instalaciones
o poblaciones para la explotación
de otras zonas, las Compañías de-
berán reservar una hectárea de ter-
reno en cada caso para fines es-
colares, en los lugares más ade-
cuados.

Estas parcelas serán adquiridas
por el Estado por el avalúo que
de ellas haga la Tributación Di-
recta.

Salvo lo dispuesto en éste y los
demás contratos que las Compañías
tienen celebrados con el Es-
tado, éstas quedarán obligadas a
cumplir al igual que cualquier
persona o empresa nacional las dis-
posiciones que dicte el Código de
Educación y sus leyes conexas pre-
sentes y futuras.

Cualquier impuesto, contribu-
ción o gravamen existente o que
se establezca, que se relacione con
la enseñanza, no podrá ser may-
or que el que se imponga a los
demás patrones del país, en acatamiento
a lo establecido en la par-
te final del párrafo primero de la
cláusula VIII del contrato apro-
bado por Ley N° 1126 de 31 de
diciembre de 1949, transcrito en la
cláusula primera de este contrato.

El valor que en los libros de
las Compañías tengan las propie-
dades que se traspasan de acuer-
do con el primer párrafo de esta
cláusula, será para los fines del
impuesto sobre la renta deducido
de la renta bruta de las mismas
en anualidades iguales durante el
resto del término de este contrato.

- VII -

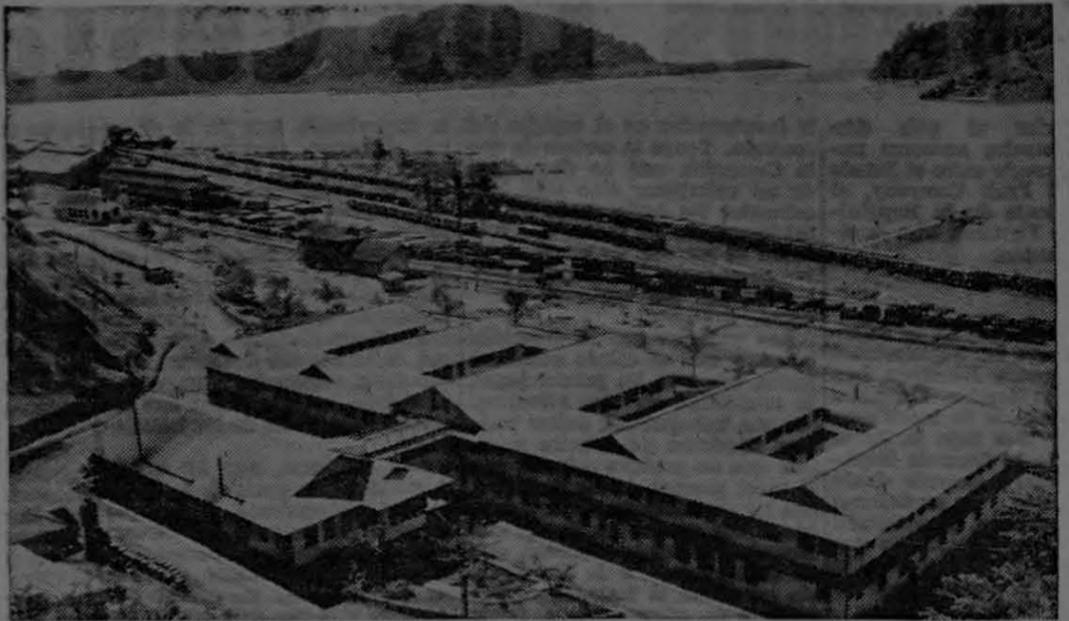
Si el Estado, dentro del plazo
estipulado más adelante decide as-
sumir por medio de la Caja Cos-
tarricense de Seguro Social, los
servicios médicos y hospitalarios
en las zonas o sitios en que ope-
ran las Compañías, éstas traspasarán
al Estado, a solicitud de éste,
los hospitales y dispensarios que
a esa fecha tengan estableci-
dos, excepción hecha de los que
pertenezcan a la industria del abacá;
se entregarán los terrenos en
que están ubicados los hospita-
les y dispensarios para ser ins-
critos en el Registro de la Propie-
dad, con sus edificios, equipo, mo-
biliario y demás enseres propios
de dichas instituciones, así como
edificios y su mobiliario para ha-
bitación del personal técnico y
administrativo de acuerdo con la
lista que consta en el anexo "D"
de este contrato. El derecho del
Estado para solicitar dicho tras-
paso y tomar posesión de esos bie-
nes, vencerá al terminar el plazo
de tres años a partir de la fecha
en que entre en vigor el presente
contrato. El plan para los traspa-
sos según esta cláusula, se deter-
minará en definitiva por acuerdo
que suscriban delegados técnicos
en materia hospitalaria del Es-
tado y las Compañías. Las bases
generales que por este medio se
convienen, son las siguientes:

- VIII -

1º) El traspaso puede ser soli-
citado por el Estado de una sola
vez o parcialmente, siendo conve-
nido por este medio entre las par-
tes, que los trasposos parciales q'
solicite el Estado deberán incluir
las instalaciones todas dentro de
una división, entendiéndose por di-
visiones al presente, las tres si-
guientes: Limón, Quepos y Gol-

fito, incluyendo en esta última el
distrito de Colorado.
2º) El traspaso se hará sin cos-
to para el Estado, salvo los gus-
tos e impuestos relativos al tras-
paso e inscripción en el Registro
de la Propiedad, que serán por
cuenta del Estado.
3º) El valor de estas propieda-
des en los libros de las Compañías
para los fines del impuesto sobre
la renta será deducido de la ren-
ta bruta de las mismas en anuali-
dades iguales durante el resto
del término de este contrato.

EL HOSPITAL DE GOLFITO



Vista del hermoso edificio que ocupa, en Golfito, el Hospital que la Bananera cede gratuitamente al Estado.

- IX -

Cuando el Estado asuma dichos
servicios médicos y hospitalarios
las Compañías le traspasen los hos-
pitales y dispensarios que ellas
tengan establecidos, las Compañías
quedarán desde ese momen-
to en adelante relevadas de toda
obligación de mantener y de
obligación de establecer, man-
tener y operar hospitales, clínicas
y dispensarios en las zonas o si-
tios donde ellas operan, o de su-
ministrar a sus empleados servi-
cios o tratamientos médicos o qui-
rúrgicos, salvo los impuestos ge-
nerales y cuotas patronales esta-
blecidos por la Ley de Seguro So-
cial que no contravengan lo es-
tipulado en la cláusula VIII del
referido contrato de 1949.

Al planear nuevas instalaciones
o poblaciones para la explotación
de otras zonas, las Compañías de-
berán reservar el terreno necesari-
o para la instalación de hospita-
les y dispensarios, a juicio de la
Dirección General de Asistencia
Médico-Social, en los lugares más
adecuados al criterio de dicha Di-
rección. Los terrenos necesarios
para ese fin serán adquiridos por
el Estado por el avalúo que de
ellos haga la Tributación Directa,
así como también los terrenos que
para construir hospitales y dis-
pensarios sean indispensables den-
tro de las actuales divisiones o
distritos de las Compañías.

- X -

Con el otorgamiento del pre-
sente contrato ambas partes dan
por terminadas y definitivamente
concluidas cualesquiera diferen-
cias que pudieran existir hasta esta
fecha en la ejecución y cum-
plimiento de los contratos exis-
tentes celebrados con el Estado,
de los cuales el presente es una
adición.

- XI -

Este contrato estará en vigor
desde la fecha de publicación de
la ley que lo apruebe, hasta el
vencimiento del contrato aprobado
por Ley N° 133 de 23 de julio de
1938, o sea el día 3 de agosto de
1988, y se considera como una ad-
ición a los contratos aprobados
por decretos N° 3 de 4 de setiembre
de 1930, N° 133 de 23 de julio
de 1938, N° 37 de 12 de marzo
de 1942 y N° 1126 de 31 de diciem-
bre de 1949, los cuales continúan
en todo su vigor y efecto
hasta el 3 de agosto de 1988
excepto en cuanto al contrato a
que se refiere el Decreto N° 37
que vence el 12 de marzo de --
1967, sin más modificaciones que
las contenidas en el presente con-
trato.

de las obligaciones a que se re-
fiere el acuerdo N° 76 de 17 de de-
ciembre de 1919 y de los arre-
glos existentes con la Caja Cos-
tarricense de Seguro Social y el
Instituto Nacional de Seguros. En
consecuencia se establece que si
el traspaso llegare a formalizarse,
el Estado asumirá su cumpli-
miento y relevará a las Compañías
de las respectivas obligaciones.

- XII -

El presente contrato terminará
y dejará de surtir efecto en caso
de que cualquiera de sus estipula-
ciones llegare a declararse nula e
inaplicable por los tribunales de
la República; en tal evento conti-
nuarán rigiendo entre las partes
las disposiciones de los demás con-
tratos actualmente existentes ce-
lebrados entre el Estado y las
Compañías contratantes sin que
dicha nulidad afecte los actos que
se hubieren realizado de conformi-
dad con este contrato con anteri-
oridad a la fecha de esa nulidad.

- XIII -

Ambas partes convienen en de-
jar sin ningún valor ni efecto el
contrato N° 53 celebrado entre
las Compañías y los Ministerios de
Agricultura e Industrias, de O-
bras Públicas y de Economía y
Hacienda con fecha 9 de abril de
1953, pendiente de aprobación por
la Asamblea Legislativa.

- XIV -

Este contrato se someterá a la
Asamblea Legislativa, y deberá
ser aprobado y promulgado antes
del 31 de diciembre de 1954. Si
así no fuere, se tendrá por insub-
sistente.

En fe de lo cual firmamos en la
ciudad de San José, a los cuatro
días del mes de junio de mil no-
vecientos cincuenta y cuatro.

- XII -

El presente contrato terminará
y dejará de surtir efecto en caso
de que cualquiera de sus estipula-
ciones llegare a declararse nula e
inaplicable por los tribunales de
la República; en tal evento conti-
nuarán rigiendo entre las partes
las disposiciones de los demás con-
tratos actualmente existentes ce-
lebrados entre el Estado y las
Compañías contratantes sin que
dicha nulidad afecte los actos que
se hubieren realizado de conformi-
dad con este contrato con anteri-
oridad a la fecha de esa nulidad.

- XIII -

Ambas partes convienen en de-
jar sin ningún valor ni efecto el
contrato N° 53 celebrado entre
las Compañías y los Ministerios de
Agricultura e Industrias, de O-
bras Públicas y de Economía y
Hacienda con fecha 9 de abril de
1953, pendiente de aprobación por
la Asamblea Legislativa.

- XIV -

Este contrato se someterá a la
Asamblea Legislativa, y deberá
ser aprobado y promulgado antes
del 31 de diciembre de 1954. Si
así no fuere, se tendrá por insub-
sistente.

En fe de lo cual firmamos en la
ciudad de San José, a los cuatro
días del mes de junio de mil no-
vecientos cincuenta y cuatro.

Jorge ROSSI
Bruce MASIS
Walter M. HAMER

Casa Presidencial. San José, a
los cuatro días del mes de junio
de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

Apruébase el contrato que an-
tecede.

José FIGUERES

El Ministro de Economía y Heda
Jorge ROSSI

El Ministro de Agricultura e
Industrias
Bruce MASIS

ESCUELA DE PALMAR



Edificio de la escuela de Palmar Sur, muchos, como éste, serán entregados gratuitamente al Estado.

Mensaje Del Pdte. Figueres a Todos Los Costarricenses

Al anunciar al país desde las principales emisoras nacionales el arreglo entre el Estado y la United Fruit Company, el señor Presidente de la República, don José Figueres, hizo la siguiente alocución:

Conciudadanos:-

"Tengo la satisfacción de informar al país que las negociaciones con la Compañía Bananera han llegado a feliz término. Cerramos así un capítulo de la lucha emprendida en 1948 bajo la Junta Fundadora de la Segunda República, continuada después desde nuestra posición de ciudadanos fuera del gobierno, y rematada hoy con el contrato suscrito por el Poder Ejecutivo y la Compañía que pasará a la consideración de la Asamblea Legislativa.

Este es uno de los asuntos que ha venido atendiendo el gobierno desde que iniciamos nuestro período; han sido seis meses de trabajo preparativo, poco visible, alistando el terreno. Tenemos fe en que los resultados irán apareciendo.

Cuando los hombres consagran sus días a las tareas creativas, la Providencia se encarga de que la semilla nazca en el silencio de la noche, y las plantas crezcan y los frutos cuajen.

Pacientemente, durante casi cinco semanas, tres Ministros han trabajado con tres personeros de la Compañía, encerrados largas horas en la Sala de estudio, buscando fórmulas que fueran aceptables a ambas partes.

Para Costa Rica es especialmente satisfactorio anunciar, en estos momentos de agitación mundial, que en la nueva contratación no hay vencidos ni vencedores. Es un triunfo de las fórmulas democráticas, y del buen razonamiento, para la solución de las contiendas humanas, y para el avance de la justicia universal. Es una demostración de que las relaciones económicas interamericanas pueden evolucionar hacia un futuro de abundancia para todo el hemisferio, sin desigualdades, sin tensiones sociales, por la vía del convencimiento.

El nuevo contrato ofrece ventajas a Costa Rica, y ventajas a la Compañía Bananera. Tiende a crear un clima de cooperación, que en la medida en que logremos hacerlo prevalecer, traerá beneficios para todos.

Voy a enumerar primero los objetivos que el Gobierno busca en esta negociación, y después citaré las mejoras que la Compañía considera necesarias para el buen funcionamiento de sus actividades:

El Gobierno inició las negociaciones con los propósitos siguientes:

- 1) Definir mejor la soberanía nacional en las zonas bananeras, asumiendo el Estado las Escuelas, Hospitales, edificios de autoridades, y demás objetos de servicio público.
- 2) Mejorar la vida de los trabajadores, elevando en lo posible los jornales, y aumentar los servicios sociales.
- 3) Disminuir las discriminaciones, especialmente en materia de derechos de aduana.
- 4) Conseguir que la Compañía compre en el país la mayor cantidad posible de los artículos que consume, en vez importarlos, dando vida así a nuestra industria y agricultura. Además, procurar que se establezcan el mayor número posible de pequeños empresarios privados en las zonas bananeras, ejerciendo aquellas actividades que la Compañía desempeña por necesidad, pero que no constituyen su negocio principal, que es el cultivo en grande escala del banano, el cacao, y otros artículos.
- 5) Obtener la mayor proporción posible para el Estado, en el producto de los negocios de la Compañía. Esa participación consiste en impuestos, derechos de aduana, y otros tributos.

Como se ve, no todas esas ventajas pueden ser objeto de un contrato. Algunas de ellas, como las que tienden a favorecer el libre comercio, industria y agricultura y a resolver los problemas de espacio para las llamadas poblaciones civiles, no pueden sino

ir involucradas en el espíritu del contrato. Tengo la certeza de que la Compañía está en disposición de no entorpecer sino más bien estimular las aspiraciones de los habitantes de las zonas, que trabajan al amparo de nuestras leyes generales, y que no están protegidos por los contratos bananeros.

Las ventajas que la compañía busca, y que el estado considera justas, son dos: En primer lugar, la estabilidad en las relaciones con sus trabajadores; evitar posibles fijaciones de salarios mínimos que no guarden relación con el nivel general de los sueldos y con las posibilidades de la industria. Para esto se ha ideado una fórmula que luego explicaré, que da seguridades a la Compañía sin sacrificar al trabajador. Esa fórmula es conveniente a juicio del gobierno, porque establece suficiente protección legal para el asalariado, y deja libre el campo para la contratación directa entre los trabajadores y la compañía como patrono.

En segundo término, la compañía desea cierta seguridad en materia de cambios puesto que sus negocios se realizan en moneda extranjera. Por el momento no hay problema cambiario en Costa Rica, pero los contratos vigentes tienen todavía muchos años por delante, y parece lógico prevenir situaciones que puedan presentarse. Los negociadores han llegado a un acuerdo que ambas partes consideran acertado. Ese acuerdo está consignado en el contrato, que será publicado en los periódicos el próximo domingo.

—oOo—

Ampliaré ahora, con algunos datos, las ventajas obtenidas por Costa Rica en el contrato de hoy.

Pasarán a poder del Estado sin pago alguno las escuelas, con terrenos para campos agrícolas, y los hospitales y dispensarios de la Compañía, junto con los equipos médicos y las construcciones conexas. Esto representa la adquisición por el país, de 3 hospitales grandes, 4 dispensarios con un total de 519 camas y un personal de 157 médicos, enfermeras y empleados, así como de 68 escuelas, con 130 maestros y 3.653 estudiantes.

Además, la compañía construirá otro hospital, en Puerto González o Laurel y lo entregará al Estado gratuitamente. Esta instalación evitará a los trabajadores enfermos el traslado a Puerto Armuelles, Panamá, que es frecuente ahora. Para la operación de los hospitales entrará en vigencia el régimen de Seguro Social.

El estado se reserva un plazo máximo de 3 años para asumir gradualmente las funciones escolares y hospitalarias.

En materia de salarios, la fórmula convenida es ésta: La compañía abandonará, al quedar firme el contrato, las objeciones legales que ha hecho al jornal mínimo de ₡ 13.60 para banano y cacao, recientemente establecido por el Consejo Nacional de Salarios. Ese jornal empezará a pagarse desde ahora, y representa un aumento inmediato de ₡ 2.40 diarios sobre el sueldo actual de ... ₡ 11.20.

Se estima que esta nueva fijación representa quince millones de colones anuales que entrarán al país, yendo directamente a los hogares de los trabajadores.

Para el futuro, se establece que el jornal mínimo legal tendrá que relacionarse con el costo de la vida, por comparación con las condiciones prevalecientes en la Meseta Central. Y en todo caso, si llegare a bajar mucho el costo de la vida en las Zonas Bananeras (donde se va a intensificar la Producción de verduras, leche y carne) el jornal mínimo tendrá que ser por lo menos ₡ 3.00 más alto que el de los cafetales de la Meseta Central, según compromiso que ha adquirido la compañía.

Es de advertir que la compañía está mejorando las casas de sus trabajadores, las condiciones higiénicas, los servicios de agua, luz y diversiones, y las posibilidades culturales. Esa política progresista seguirá adelante de acuerdo con los deseos del gobierno y de los directores de la Empresa.

Los trabajadores deben recordar

la importancia que yo le di en mis discursos, cuando visité las zonas bananeras, a la organización de un movimiento sindical democrático, responsable, que los proteja a ellos y con el cual pueda la compañía negociar con seriedad. Puedo asegurarles ahora que la compañía no tiene en mente ejercer represalias contra las asociaciones sindicales democráticas, ni contra sus dirigentes, sino que desea respetarlos y tratar con ellos todo lo relacionado con las aspiraciones justas de los trabajadores.

Este Gobierno, que ha estado llevando buena parte de la lucha de los trabajadores, desea que llegue el día en que ellos mismos puedan negociar con la compañía, mediante organizaciones sindicales democráticas. En cambio los previene una vez más contra los peligros de entregarse a la conducción comunista, que solo busca medios violentos, empobrecedores y acaba por empeorar la suerte de sus seguidores engañados.

Yo estoy agradecido con los trabajadores bananeros, por la confianza que han puesto en el Gobierno. Esta negociación que hoy les anuncio es un triunfo de ellos, y yo les pido encarecidamente que sepan estimar este gran paso hacia adelante. No deben dejarse llevar por agitadores irresponsables. Este gobierno es su amigo, les ha ayudado siempre, les seguirá ayudando, pero en este momento tiene que pedirles cosas por el bien de todos: ¡Yo les pido a los trabajadores, orden y trabajo!

—oOo—

Pasemos ahora al renglón de impuestos, o sea a la participación del Estado costarricense en el negocio bananero. La tesis del Gobierno ha sido que la concesión bananera debía equipararse a las concesiones petroleras que pagan, en los países en donde la industria está bien establecida, el 50 por ciento de sus utilidades, entre impuestos, aforos, regalías y demás contribuciones. La compañía frutera ha alegado que sus negocios son agrícolas, de más difícil explotación que los negocios petroleros. En las presentes negociaciones se ha llegado a una serie de entendimientos, según los cuales el total de los impuestos, derechos de aduana y otros tributos que pagará la compañía al Estado, equivaldrá aproximadamente a un 42 por ciento de sus utilidades.

Como se ve, esto no es todo lo que se puede conseguir para Costa Rica, pero se aproxima bastante. Ese 42 por ciento se descompone así: Impuestos sobre la renta 30 por ciento, derechos aduaneros sobre la mitad de los artículos que estaban libres de ellos en el contrato anterior, seis o siete millones por año (estos aforos pueden bajar, en la medida en que la empresa compre productos costarricenses en lugar de artículos importados), impuestos territorial, dos millones al año; impuesto de exportación de banano y cacao, millón y cuarto; y otros impuestos, algunas sumas menores. En total, ese 42 por ciento puede significar para el Estado, en 1954, unos 33 millones de colones.

Es interesante comparar esa suma de 33 millones con lo que el Estado percibió en 1947, el último año antes de que nosotros iniciáramos con la compañía, y celebráramos la primera modificación al contrato en tiempo de la Junta, ratificada después por la Asamblea Legislativa. Oigan los costarricenses estas cifras: lo que el Estado recibió de la compañía como total de impuestos y contribuciones en 1947 fué, exactamente ₡ 808.578.08. La suma correspondiente para 1954 se estima, repito en ₡ 33.000.000.00.

Pero esa es solamente una parte del negocio. Veamos cuánto le a entrar al país en general, y no solamente al fisco. Es decir, incluyamos los aumentos a los trabajadores, que se pagan con dinero que viene de afuera, y las probables compras de la compañía, como resultado de sus nuevas obligaciones aduanales. Un cálculo conservador de la diferencia entre 1947 y 1954 llega al menos a la gran suma de 60 millones de colones por año. Esa es la suma que

se va a ganar el país cada año a consecuencia de las dos negociaciones: La de la Junta Fundadora y la del Gobierno actual.

Algunos curiosos se han puesto a hacer números calculando lo que se ganará el país en los 34 años que le quedan de vigencia al contrato. Suponiendo que prevalecieran las condiciones actuales, la ganancia representada por las dos negociaciones ascenderán para Costa Rica a más de 2.000 millones de colones.

—oOo—

Claro está que no podemos comernos hoy el pan de mañana. Pero sí podemos disponer de lo que Dios nos mande este año, y procurar que se beneficie, con la mayor justicia posible toda la población, especialmente los sectores pobres, de este beneficio que nos ha venido. En primer lugar, los trabajadores mismos de las zonas bananeras y cacaoteras ya entran a recibir entre todos, como he dicho, tal vez 15 millones por año, en solo los aumentos de jornales. Luego, el Gobierno podrá acudir ya a rebajar los aforos de las medicinas, el café y otros artículos de consumo popular. Podrá también efectuar rebajas en ciertos artículos agrícolas e industriales, como abonos, fungicidas y combustibles. Se buscará la manera de aumentar los recursos de los municipios en las zonas bananeras y cacaoteras, para dar impulso al progreso local. También se dará ayuda a esas zonas en Obras Públicas, caminos, facilidades bancarias agrícolas, para aumentar la producción de comestible.

—oOo—

Costarricenses: este negocio es importante para nosotros en el orden material y en el campo de

la soberanía y de la dignificación del trabajador. Pero tal vez es más importante aún para América. En momentos en que dos países hermanos, bananeros ambos, Honduras y Guatemala, pasan grandes tribulaciones, cuando nuestro hemisferio está más necesitado que nunca del buen entendimiento y la justicia entre los países latinos y los Estados Unidos, ante la amenaza del Imperialismo Soviético, nos cabe a nosotros tocar esta campanada de esperanza: La Democracia tiene sus medios de zanjar discrepancias. Hablando se entienden los hombres, cuando hay buena voluntad.

Permitanme mis compatriotas que relacione este hecho alentador que hoy anuncio al pueblo, con otro que acaba de producirse en los Estados Unidos, aparentemente sin nada en común con lo nuestro, pero en el fondo sumamente semejante: La Corte Suprema de los Estados Unidos acaba de decidir, en votación trascendental y unánime, de nueve votos a cero, que los niños de piel blanca deben ir a la escuela junto los niños de piel negra. Que la hermandad de los hombres es un lazo que no debe ser debilitado por el prejuicio y por la incompreensión. Que la democracia y el amor cristiano son una realidad.

Emocionado por esa sentencia de los más altos jueces del país que lleva la bandera de nuestra civilización, y emocionado por la prueba que hoy ha dado mi pequeña patria, tratando sus Ministros, de igual a igual, con negociadores que llevan la nacionalidad de aquel país poderoso, doy gracias al cielo que así permite a Costa Rica contribuir su modesto aporte en la gran tarea de la paz universal".

Keneth H. Redmond da a conocer...

Viene de la pág. PRIMERA

sotros podamos anunciar este acuerdo, como expresión de nuestra fe implícita en la estabilidad y progreso de la América Latina, en unos momentos en que los intereses norteamericanos están bajo el ataque vigoroso y constante de los elementos del comunismo internacional en algunas regiones del Hemisferio", dijo Mr. Redmond.

Agregó el Presidente de la Compañía que la empresa había entrado voluntariamente a las discusiones, culminando en la modificación del contrato, a pedido del Gobierno de Costa Rica, aunque éste "nos había asegurado que respetaría los contratos ya existentes, hasta modificarlos por acuerdo mutuo".

Los puntos básicos en la modificación del contrato, según lo ha anunciado el señor Redmond, son los siguientes:

19)—La Compañía está de acuerdo en aumentar sus pagos de impuesto sobre la renta del 15 % de sus utilidades netas, hasta cualquier fijación que pueda ser establecida por ley, hasta un máximo de 30 %. La fijación máxima del impuesto sobre la renta actualmente en vigencia en Costa Rica es el 15 % pero el Gobierno ha anunciado su programa de revisión de dicho impuesto con el fin de aumentar las fijaciones.

20)—La Compañía mantiene sus exenciones de derechos sobre la importación de artículos ferroviarios, portuarios, de muelles y otros de utilidad pública, así como también sobre artículos necesarios para el desarrollo de proyectos grandes tales como riego, drenaje y control de enfermedades; pero se priva de las exenciones actualmente en vigor sobre derechos de importación de artículos normalmente importados por otros agricultores. El Gobierno acordó en no fijar derechos más altos que los actualmente en vigor, sobre la importación de maquinaria agrícola, abonos y otros materiales esenciales a la producción agrícola.

30)—La Compañía está de acuerdo en pagar una diferencia en el tipo de cambio sobre todas sus importaciones, y el gobierno acordó en una cláusula que da a la Empresa protección en cualquier eventualidad futura de una gran diferencia entre los tipos de cambio oficial y el libre.

40)—La Compañía acordó en

trasferir al Estado, sin costo, todas las escuelas públicas y hospitales que ahora mantiene en sus zonas de operación, tan pronto como el Gobierno exprese su deseo y aptitud de asumir la administración de tales establecimientos.

50) La Compañía protestó, como hecho discriminatorio, el último decreto que fijaba una gran diferencia entre el salario mínimo pagado en las actividades agrícolas de la Compañía en las zonas costeras y los aplicables a trabajo agrícola en la Meseta Central. En el nuevo contrato la Compañía acordó cumplir con ese decreto durante dos años y el Gobierno dispuso a su vez, que después la diferencia de salarios mínimos entre las zonas costeras y la Meseta Central se basarán en estudios sobre costos de la vida, los cuales se harán bajo la dirección del Ministerio de Hacienda.

"La decisión de entregar al Gobierno de Costa Rica nuestras escuelas y hospitales afectará a tres hospitales principales y a 45 dispensarios en las fincas, representando un total de 519 camas, con 157 médicos, enfermeras y otros empleados", dijo Mr. Redmond.

"También afectará a 68 escuelas, con 130 maestros y 3.653 alumnos. El año pasado la Compañía gastó más de 600 mil dólares en el mantenimiento de estas dos entidades".

"Se espera que el Gobierno suministrará servicios hospitalarios y médicos por medio del Seguro Social, una vez que haya asumido la operación de esos centros".

"Merece explicar que nuestra Compañía inició muchos trabajos en Costa Rica, en zonas selváticas, antes completamente despobladas. Debido a esta circunstancia, nosotros nos vimos obligados a asumir varias operaciones, tales como escuelas y hospitales que generalmente dependen de la iniciativa gubernamental".

Agrgó Mr. Redmond: "La modificación de los contratos existentes en estos países podría esperarse por medio de negociaciones amistosas, bajo la política de la Compañía de trato igual y justo para todos".

Sin embargo, —explicó Mr. Redmond—, los contratos en los distintos países en que opera la Compañía no serían exactamente idénticos debido a las diferencias en los sistemas fiscales de los países.

Pagó La Bananera Al Estado C 12.266.073 Como Renta



JUNIO DE 1954

AÑO 5

Nº 43

DISTRIBUCION GRATUITA

Entregado Cheque
Por \$ 2.192.000,00
Al M. De Economía

El jueves 24 de junio, a las 9 de la mañana, el señor Gerente de la Compañía Bananera de Costa Rica hacía entrega al señor Ministro de Economía y Hacienda, licenciado don Jorge Rossi, un cheque por la suma de \$ 2.190.352,30, equivalentes a C 12.266.073,48, como pago de la Bananera al Estado por concepto de participación del Gobierno en las utilidades de la Compañía durante el año 1953.

El señor Ministro agradeció al Gerente señor Hamer la atención de su visita, en la que fue acompañado por el Lic. Porfirio Góngora.

El señor Ministro Rossi, hizo ver a los periodistas lo significativo de la suma con que la Compañía contribuye a las necesidades del Estado, por concepto de renta y explicó a la prensa que debido a fuerza mayor, como fueron los huracanes que azotaron las regiones de Coto, Esquinas y otros sitios, la producción de bananos el año pasado descendió sensiblemente.

Opinó el señor Ministro que con la vigencia del nuevo contrato, la Compañía poseerá mayores seguridades para sus inversiones futuras y ello se traducirá en mejoramiento económico para el país.

Magnífica Labor De Asistencia Médica En Fincas

Una de las mayores preocupaciones de la Compañía Bananera de Costa Rica es, sin duda alguna, la relacionada con la asistencia a sus trabajadores y a sus familias, tanto en lo físico como en lo espiritual y material. Buenas viviendas, excelente asistencia médica y el disfrute del mayor número de comodidades posibles, forman para ese empeño que constantemente viene realizando la Compañía en beneficio de las clases laborantes de las regiones bananeras.

Doña Herminia Carrillo de Reinhardt viene trabajando desde hace siete años en cuanto concierne con la salud de los trabajadores de las fincas y de sus familias. Periódicamente visita todas las fincas de la División de Golfito llevando no sólo sus conocimientos tan amplios en materia de enfermería, sino también su voz de aliento, su consejo oportuno y amable.

La señora Reinhardt se ha conquistado la simpatía de los empleados y trabajadores de la empresa, a la que por espacio de tan dilatado período ha venido sirviendo.

Campana Sanitaria Se Hará En Colón

COLON, Panamá. Mayo — La Chiriquí Land Company, empresa subsidiaria de la United Fruit Company, ha concedido en calidad de préstamo al Gobierno Nacional una máquina tipo "Tifa Fogger" para regar DDT pulverizado en forma de niebla.

La Chiriquí Land Company recibió solicitud del Jefe de Control de Malaria del Ministerio de Salud Pública, Sr. Marcelo Gallardo C., para que prestara su equipo generador de niebla de DDT, el cual se encuentra en Almirante, Provincia de Bocas del Toro. La Compañía cedió inmediatamente la máquina citada, y llegará por vía marítima a este puerto, procedente de Almirante.

El Sr. Gallardo vendrá a Colón junto con un funcionario del Departamento de Relaciones Públicas de la Compañía a recibir la máquina que será trasladada a la ciudad de Panamá, para su uso inmediato. La prensa viene clamando por una acción rápida que controle la existencia de mosquitos en las afueras de la ciudad.

Rehabilitación De Fincas En Panamá

CHANGUINOLA, Panamá. Mayo. — Se están instalando provisionalmente grandes bombas de 20 mil galones por minuto, en la Finca Número 24 del Proyecto Nº 4 de rehabilitación de tierras para el cultivo del banano en Changuinola.

Las bombas hacen tarea de drenaje en los terrenos muy bajos, mientras que las dragas construyen los diques para las inundaciones en los Barbechos.

EN GOLFITO



MINISTRO VOLIO
quien visitó el puerto
de Golfito.

Nuevo Colega En Provincia De Puntarenas

Bajo la acertada dirección del periodista Rafael Armando Rodríguez, ha aparecido en Puntarenas un periódico que desea ampliar la cultura y plantear la lucha sana en beneficio de la provincia en que vivimos. Mucho nos alegra que el amigo Rodríguez amplie su radio de acción, ya que es bien conocido en los círculos literarios del país como Director de la revista "COSTA RICA DE AYER Y HOY", en cuya publicación ha triunfado pese a las grandes dificultades que el medio estrecho le ha puesto en el camino. Ahora, desde las columnas de "LA VOZ DEL PACIFICO"—su publicación de frecuencia semanal—, sus esfuerzos darán mejores y más abundantes frutos, lo que sinceramente deseamos desde este reducto de los trabajadores de las zonas bananeras de Costa Rica.

A QUEPOS



PRESIDENTE FIGUERES
quien el domingo 27 visitará
Quepos.

C 269.634 Para Reparar Aduanas De Limón y Puntarenas

La Contaduría Mayor se ha dirigido al Ministerio de Economía y Hacienda recordándole la modificación a la partida de gastos variables de la Contaduría y de aduanas, para hacer posible la reparación de los edificios de aduana de Limón y Puntarenas, trabajo que se hace tan urgente.

Desde hace meses y años se viene hablando de la necesidad de proceder a una completa reparación de tales edificios a fin de evitar daños a la mercadería almacenada.

Ahora se va a hacer uso de una partida de C 269.634, destinada

para edificios, la cual si bien no permite una reparación total, por lo menos hacerla en las partes más necesarias, lo cual sin duda va a satisfacer mucho al comercio importador y especialmente a la Cámara de Comercio, que tanto ha solicitado desde hace tiempos, que se lleve a cabo ese trabajo.

Chapulín Aparece En Pto. Quepos

El jefe político de Quepos comunicó ayer al Ministerio de Gobernación que por informes recibidos, daba cuenta de haberse presentado una manga de chapulín en jurisdicción de ese cantón.

Envío una comisión, la cual pudo constatar, que efectivamente, en jurisdicción de Savegre, hay como diez hectáreas invadidas de la voraz langosta.

Es Magnífico Para El País Dice El Dip. Mariano Zúñiga

El diputado don Mariano Zúñiga Odio, representante de la Provincia de Limón en la Asamblea Legislativa, para la cual está trabajando con denodado entusiasmo, dió al diario "La Nación" muy interesantes declaraciones en relación con el arreglo a que se llegó entre nuestro Gobierno y la Bananera. Sus manifestaciones las condensamos en esta forma:

— "No tiene que cegarnos la pasión política. El arreglo a que ha logrado llegar el Gobierno es magnífico, muy bueno para el país, en todo sentido, aunque tengamos que apuntarle, con la misma franqueza, que el Gobierno se olvidó completamente en esas negociaciones, de que existía la Provincia de Limón." —

HOSPITAL DE GOLFITO



En el hospital que en Golfito mantiene la Compañía Bananera de Costa Rica, una de las instituciones más importantes del país en materia hospitalaria, por la organización, eficientísima, el equipo quirúrgico y servicio de consulta externa que mantiene, frecuentada diariamente por multitud de trabajadores y sus familias.

Local Para La Capitanía Del Pto. De Golfito

El Capitán de Puerto de Golfito, señor Amadeo Delcora, ha enviado una extensa comunicación al Ministerio de Seguridad Pública, exponiendo una situación que considera no puede continuar en la forma en que ha estado en todo este tiempo atrás.

Manifiesta que carece de una oficina apropiada para el desempeño de esas importantes funciones, por lo que se ve obligado a despachar los asuntos oficiales en un rincón de la aduana, según su propia expresión.

Estima que es tiempo de que nuestro Gobierno proceda a construir una oficina y casa adecuada para tal fin, o bien, que entre en negociaciones con la Compañía Bananera para obtener alguna en arrendamiento.

La solicitud fué pasada al Ministerio de Economía y Hacienda, para fines de presupuesto.

Las Actividades Deportivas En Palmar Sur

PALMAR Sur, 23—Tres días de festejos deportivos tendrá lugar en esta población y en Coto 47, del 27 al 29 del presente mes, existiendo gran entusiasmo por el torneo de balompié que se verificará, compitiendo las primeras divisiones de la Sociedad Gimnástica Española de San José, la primera división del combinado de Coto y la Selección de Palmar Sur.

En las canchas de la Compañía Bananera de Costa Rica aquí, competirán, a las diez horas del día 27 de junio, la Gimnástica con la Selección de Palmar, en un encuentro dedicado al señor Geo A. Newel y señora; el 28 en Coto 47, competirán la Gimnástica y el Combinado de Coto 47, en honor de don Roberto Pineda y señora.

Varios festejos sociales, entre ellos, un gran baile en el Club Nº 2 de esta población en la noche del 27 y otro baile el 28 por la tarde en el mismo Club, como el que tendrá lugar en horas de la tarde del lunes 29 en Coto 47, forman parte del programa de eventos deportivos y sociales que congregarán en estas dos poblaciones a millares de entusiastas de toda la zona bananera del sur, así como también a muchos deportistas del interior del país.



PUBLICACION MENSUAL

Publicado por la Compañía Bananera de Costa Rica, para distribución gratuita entre los obreros y empleados de todas las divisiones del país.

(Impreso en LA NACION, en San José, Costa Rica)

Director: EDWIN SALAS

OFICINAS DE LA DIRECCION: GOLFITO-SAN JOSE.

EDITORIAL.—

LAS ESCUELAS DE LA ZONA

La Compañía Bananera de Costa Rica ha de sentir un orgullo legítimo al hacer entrega al Estado de un número crecido de buenas escuelas que ha construido y mantenido para los hijos de sus trabajadores.

La democracia, en buena parte, descansa sobre la igualdad en las oportunidades que se otorgan a todos los habitantes de un país. Entre esas oportunidades está la de surgir, la de cultivarse, la de ser un hombre culto y capacitado.

Con sensibilidad democrática, por años y años, la Compañía Bananera de Costa Rica ha realizado grandes esfuerzos para que los moradores de las regiones en que desarrolla sus actividades tengan, al igual que los habitantes del interior del país, la oportunidad de aprender y de capacitarse para alcanzar las metas que les sean permitidas de acuerdo con su inteligencia y su dedicación.

Para el logro de este fin democrático y humano, no ha escatimado sacrificios y ha levantado sus escuelas, poniendo al servicio de las mismas a maestros idóneos de otorgar a los alumnos los conocimientos señalados por los programas de enseñanza oficial.

La Compañía ha venido realizando estas labores, típicamente estatales, como una colaboración amplia y desinteresada al progreso cultural general de la nación. Ella ha tenido conciencia plena, en todo momento, que debía prestar esa colaboración en cumplimiento de un deber moral que le cabía y para realizar un sentimiento democrático que le es propio.

El saber, el conocimiento, es lo que fundamentalmente hace libres a los hombres. Cumplida en la medida de sus capacidades la tarea de dar la oportunidad de aprender a los hijos de sus trabajadores, ahora, que el Estado desea asumir la responsabilidad plena de esa tarea social y democrática son los habitantes de las regiones bananeras, no sólo no tiene ningún inconveniente en hacer entrega de las escuelas y ponerlas directamente bajo la dirección y control del Estado, sino que también, en aras de la cultura general del país, dona en forma absolutamente gratuita todos los edificios y demás instalaciones y servicios que ha creado y mantenido al servicio de sus trabajadores por años.

Son muchos los millones de colones que la Bananera ha invertido en sus escuelas. El producto de esa inversión, no se ha traducido en utilidades de índole material para ella, pero sí en la legítima satisfacción de haber colaborado a que los habitantes de las regiones bananeras sean más humanos, más libres y más felices.

Al hacer entrega de las escuelas del Estado, puede hacerlo con la satisfacción del deber cumplido, con el orgullo de una valiosa contribución otorgada al engrandecimiento del país, en la seguridad de que los costarricenses sabrán apreciar en todo lo que vale el esfuerzo realizado.

PALMAR SUR

Por: Epifanio Montiel M.

Buen panorama tiene este pueblo; cuántas grandezas hay que admirar, hermoso el parque con su arboleda y el bello kiosco que al centro está.

Se oyen pitando locomotoras que su faena van a empezar, óyese el ruido de los aviones que van con rumbo a la capital.

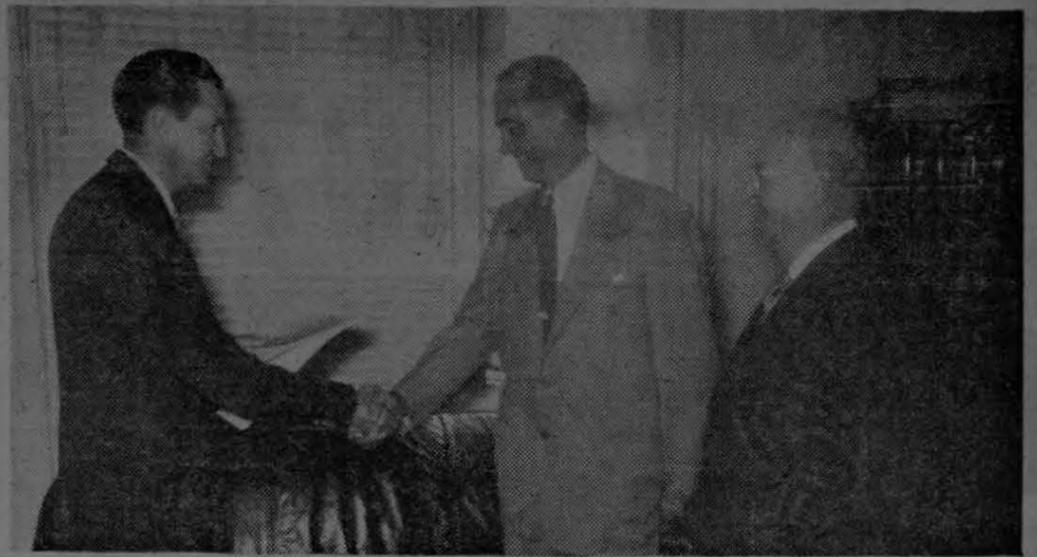
Tiene una cancha reglamentaria con graderías para sombrear, y un buen equipo que es el SAPRISSA que es el orgullo de este lugar.

Muy tempranito las cazadoras el día de pago repletas van, y en bicicleta los comerciantes tras de sus cuentas se pasarán.

Guapas morenas bien arregladas al Mercadito suelen llegar, venden sus gallos muy afanadas y luego salen a descansar.

Se ve de cerca la cordillera de verde oscuro como el del mar, y el sol nascente con sus destellos paisajes bellos mostrando está.

MAS DE DOCE MILLONES AL GOBIERNO



El Sr. Gerente de la Compañía Bananera de Costa Rica, W. H. Hamer, hace entrega al Ministro de Economía y Hacienda, Lic. Rossi, de un cheque por más de doce millones, con los que paga el Impuesto de la Renta de la Empresa.

Mejoras Para Los Trabajadores

GUATEMALA. — La Compañía Agrícola de Guatemala y la United Fruit Company han estado colaborando al mejoramiento de las condiciones de vida de los obreros, especialmente de los directamente conectados con las labores de esas empresas en las zonas en donde mantienen sus cultivos de banano, así como en los puertos. Destaca entre otras medidas de ayuda efectiva, la construcción de edificios y las facilidades para que los empleados y trabajadores de las citadas empresas puedan disfrutar de centros sociales para sano esparcimiento, campos para deportes, estadios, etc., en lo que la UFC⁹ ha hecho apreciables inversiones este año.

Fuertes Pérdidas En Fincas Guatemaltecas

GUATEMALA. — Cien mil matas de bananos fueron destruidas por fuertes vientos en el mes de mayo, cuando un huracán sopló sobre la finca "Maya", en la División de Bananera.

Sumando esas pérdidas a las ya numerosas sufridas por la United Fruit Company y la Compañía Agrícola de Guatemala durante el mes anterior, las pérdidas totales ascienden a más de 600 mil matas y es posible que en los próximos meses esa cifra aumente ostensiblemente, pues es ahora cuando comienza la temporada de los vendavales en este país, reporta el periódico "Nuevo Tiempo".

La Opinión de los Lectores

Señor Director de EL PACIFICO.—

Estimado señor:

En la forma más atenta me dirijo a usted para saludarlo y a la vez darle los agradecimientos por el envío gratuito del periódico EL PACIFICO. Quiero manifestarle que al leerlo detenidamente, me doy cuenta del estímulo que reciben familias, autoridades, empresas industriales, personas, deportistas, etc.

Ojalá hubiera muchos periódicos como EL PACIFICO que en forma tan sincera y desinteresada se preocupan por los problemas de la localidad y los estimula cuando lo merecen.

Ya tendré la oportunidad de hacer una visita a tan pintorescos lugares para conocerlos más de cerca.

Víctor Manuel Guevara
Profesor de Educación Física del
Liceo de Costa Rica

NOTA DE LA DIRECCION.— Mil gracias por sus conceptos generosos. Precisamente es nuestro deseo estimular a quien lo merece, como dice usted. Por eso estamos siempre atentos a las actividades de los empleados y trabajadores de la Bananera, lo mismo que quienes sirven a otras empresas o son empleados del Gobierno. Por suerte se ha tomado siempre tal labor en el sentido que estamos desarrollando.

Señor don Edwin Salas,
Director de EL PACIFICO.—

Estimado señor y amigo:
Con sumo placer me dirijo a usted para agradecerle la puntua-

lidad con que se ha servido enviarme su periódico, el que me llena de satisfacción porque me pone en contacto directo con las actividades de gran número de amigos que fueron mis compañeros de trabajo mientras tuve el gusto de trabajar para la Bananera.

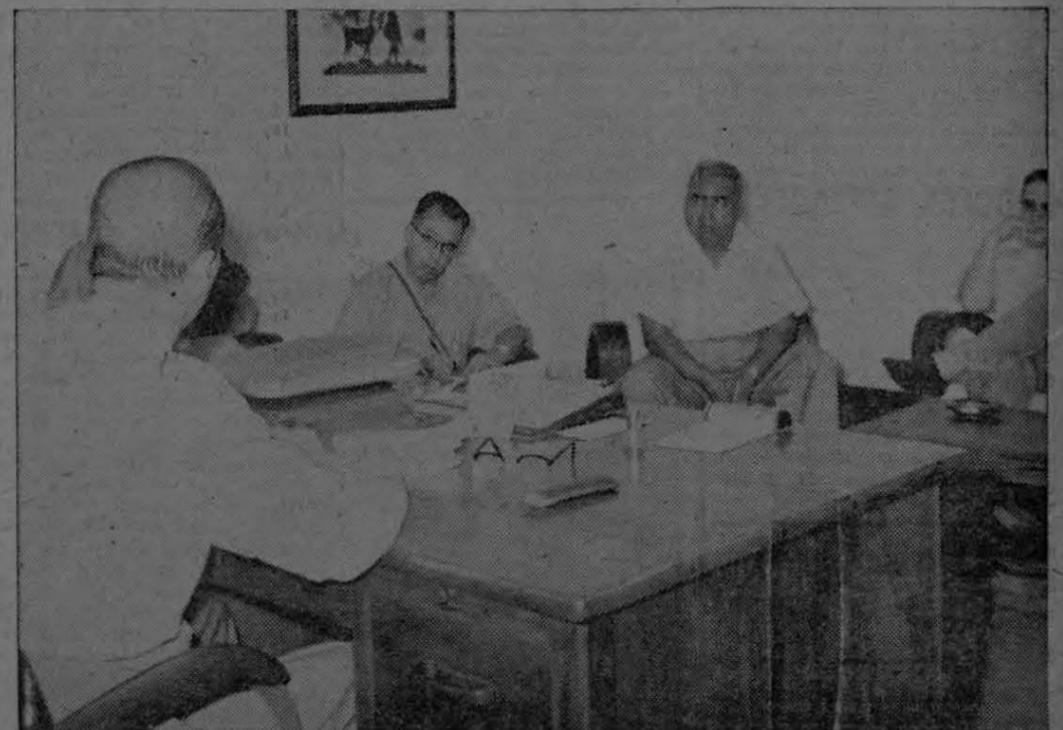
Logro la oportunidad para comunicarle que he comprado la empresa ENSA de transportes terrestres con conexiones marítimas y que me es muy grato poner a las órdenes de usted, de la Compañía Bananera y de todos sus empleados para lo que les podamos ser útiles. Para los efectos de radiocomunicaciones, nuestros teléfonos son, los números 3733 y 6344 y nuestro apartado postal el número 2485.

Augurándole nuevos triunfos en sus actividades periodísticas y con mis mejores deseos para su bienestar personal, lo saluda su afectísimo de siempre,

Armando BOTAZZI G.]

NOTA DE LA DIRECCION.— No es que seamos muy perspicaces, pero esta carta parece contener un anuncio. Y nos es grato publicarla por dos razones: quien firma es uno de los hombres que de mayores y mejores simpatías ha gozado entre los empleados y jefes de la Cia. Bananera con la cual trabajó muchos años; y también porque la empresa que ha comprado puede sernos de gran utilidad a los vecinos de estas latitudes. Muchas veces tropezamos... ¿as ESCZ? ak cmfw shrd mf con dificultades al hacer conexiones terrestres, sobre todo cuando se trata de buitos delicados que enviamos por mar. Ah, bueno... y muchas gracias por sus generosas frases, don Armando, y ojalá se cumplan sus augurios respecto a mi carrera.

PEDIODISTAS VISITAN ZONAS DE LA HUELGA



LA LIMA. — Representantes de la prensa de Tegucigalpa entrevistaron en La Lima al señor William L. Taillon, de la Tela Railroad Company, quien les declaró que la empresa está animada del mejor deseo a fin de iniciar lo más pronto posible las pláticas con los representantes de la huelga. En la foto aparecen, con el señor Taillon, el redactor de LA EPOCA Arturo Adolfo Miranda; el Director de LA REPUBLICA Carlos C. Colindres; y el Director de Prensa de Tegucigalpa, Ezequiel Escoto, redactor de EL PUEBLO; Juan Ramón Ardón, jefe de Redacción de EL DIA; Alejandro Castro, de PRENSA LIBRE y Director de LA NACION; Hugo Boiton, fotógrafo de PRENSA LIBRE; Enrique Gómez y Vicente Machado Valle, Representante de Relaciones Públicas de la empresa.